

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

FILIACIÓN. No. 11001311000312022-0381

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD iniciada a través de apoderado judicial, por ANA JOAQUINA ESPINEL, contra las herederas determinadas e indeterminados del causante JESÚS RESURRECCIÓN SÁNCHEZ SANA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, subsanar las siguientes irregularidades:

- 1. Indicar sobre cuál de los causales de reconocimiento establecidos en el art. 6 de la ley 075 de 1968 se pretende el inicio de la presente demanda.*
- 2. Allegar los registros civiles de nacimiento de los demandados o proceder conforme lo establece el No. 2 del Art. 85 del C. g. del P.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 56 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e4e7141a4b931d459d6bac81336656af67546329714333b4a3b79f1cd6e1cf**

Documento generado en 23/09/2022 03:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>